

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | SANDRA YULIANA HERNÁNDEZ GALLEGO |
| DEMANDADO: | JOSÉ RAFAEL BAUTISTA LONDOÑO |
| RADICADO: | 17013311200120210004400 |
| FECHA: | 31 DE MAYO DE 2021 |

En el asunto de la referencia informa la secretaria de este despacho que el demandado dio respuesta a la demanda.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, para lo cual se convoca a los litigantes a la audiencia que regulan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y para tal fin se fija **el día 4 de junio del año 2021 a las 9 a.m.**, a la cual deberán hacer presencia las partes a través de los medios virtuales disponibles para tal efecto, y se les advierte que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición. También deben comparecer los apoderados judiciales de los sujetos procesales con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Además, **se practicarán interrogatorios a las partes**, si a ello hubiere lugar y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

En atención a lo plasmado en el párrafo in fine del artículo 372 ibídem, considera este operador judicial que es viable en la audiencia inicial practicar las pruebas, por lo tanto en este proveído se decretan las mismas, así:

I. PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Hasta donde su valor probatorio lo amerite, se tendrán como pruebas documentales los adosados con el texto genitor cuya valoración legal se le dará en la oportunidad procesal pertinente.

B. TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de: **JOHN FREDY OSORIO CASTRO, DEISY MILENA GIRALDO GALLEGO Y MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ LONDOÑO**, quienes declararán acerca de los hechos plasmados en el genitor.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Lo absolverá el señor **JOSÉ RAFAEL BAUTISTA LONDOÑO**, el que le será formulado por la parte demandante.

I. PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL: Los documentos adosados con la contestación a la demanda, se estimarán por su mérito probatorio en el momento procesal oportuno.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Será absuelto interrogatorio de parte por la señora **SANDRA YULIANA HERNÁNDEZ GALLEGO**, el que le será formulado por la parte demandada.

C. TESTIMONIAL: Se oirá en declaración al señor **CRISTIAN CAMILO ARANGO VALENCIA**, para que deponga sobre los hechos responsivos del gestor.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, para que patrocine a su poderdante acorde con lo sentado en el memorial-poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79af7e731da75d06a97a87bd3f22864e94b6ec6717d0a61b03a5fae0e07e9272

Documento generado en 31/05/2021 03:14:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>